

**CENS N°69 Prof: María del Carmen caballero Vidal- 1eraño-“Administración de Cooperativas”**

---

**CENS N°69: Prof. María del Carmen Caballero Vidal**

**Profesora: Sonia Giménez**

**Curso: 1er año 3era división**

**Turno: Noche**

**SEGUNDO TRIMESTRE: Guía N°6**

**Área Curricular: Administración de Cooperativas**

**Título:” Consejo de Administración”**

Contenidos: Quórum, Mayorías, Reemplazo de Consejeros, Renuncia. Remuneración.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

Es el órgano elegido por la Asamblea para administrar y dirigir todas las operaciones sociales y realizar todas las funciones que no están expresamente reservadas por aquella por ley. Sus integrantes deben ser asociados y no menos de tres. La duración de los consejeros en sus cargos la determina el Estatuto, pero no puede exceder los tres ejercicios, los mismos son reelegibles, salvo disposición contraria expresa del Estatuto. En la Asamblea se eligen los consejeros sin determinar los cargos que cada uno de ellos desempeñará, es el propio Consejo el que decide la distribución de cargos entre los titulares. Los temas tratados en el Consejo de Administración deben constar en su libro de Actas de reuniones. Las Actas deben estar firmadas por el presidente y un consejero.

**QUÓRUM:**

Para que la Asamblea pueda comenzar a sesionar válidamente a la hora en que fue convocada deberán estar presentes la mitad más uno de los asociados. Una hora después de la fijada en la convocatoria se podrá sesionar cualquiera fuera el número de asociados presentes.

Las decisiones del Consejo son válidas siempre que estén reunidos más de la mitad de sus integrantes.

**MAYORÍAS:**

La regla general es que las cuestiones sometidas a votación quedan aprobadas con el voto de la mayoría simple. De acuerdo con la importancia del tema a tratar y derivados de la Ley o el Estatuto. Por ejemplo: se requiere el voto de los dos tercios de los presentes para reformar el “objeto social”, para tratar la” disolución de la cooperativa” entre otros temas.

**REEMPLAZO DE CONSEJEROS:**

Normalmente el Estatuto prevé la existencia de consejeros suplentes a los efectos de reemplazar a los titulares en caso de ausencia por cualquier causa. Salvo disposición en contrario del Estatuto, los suplentes reemplazan a los titulares hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria.

En caso de ausencia transitoria o permanente de algún consejero, habiéndose ocupado ya las vacantes con suplentes y persistiendo aún cargos vacantes, el síndico está facultado para elegir asociados que cubran dichas vacantes hasta que se reúna la próxima Asamblea

**RENUNCIA:**

La renuncia de los consejeros se presenta ante el mismo Consejo. Este puede aceptarla siempre que no se afecte su normal funcionamiento. Si la renuncia no es aceptada, el Consejero debe mantenerse en el cargo hasta la realización de la próxima Asamblea.

**REMUNERACIÓN:**

Los consejeros en principio, no tienen remuneración, aunque si les corresponde el reembolso de los gastos efectuados por el ejercicio del cargo. Por decisión de la Asamblea, puede establecerse una remuneración a la labor que desarrollan en cumplimiento de su actividad institucional.

No pueden ser consejeros los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, los fallidos por quiebra casual o los concursados, los directores o administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, los condenados por hurto, robo o defraudación, etc. Tampoco las personas que perciban sueldo, honorarios o comisiones de la cooperativa.

**ACTIVIDADES**

- 1- Realice lectura comprensiva y luego extraiga el vocabulario desconocido (transcribalo mínimo 5 palabras.)
- 2- Responda.  
  
a-¿Qué es el Consejo de Administración?

b- ¿ Qué requisitos deben reunir las personas para integrar el Consejo de Administración?

c-¿Qué entiende por Quórum?

d-Explique brevemente el Reemplazo de Consejeros.

3-Coloque Verdadero o Falso ( V o F)

- ❖ Se requiere el voto de la mitad de los presentes para reformar el “objeto social” de la cooperativa.
- ❖ La renuncia de los consejeros se presenta ante el Consejo de Administración.
- ❖ Los Consejeros tienen derecho a percibir una remuneración y reembolso de gastos en el ejercicio del cargo.
- ❖ No pueden ser Consejeros las personas (jurídicas) que se han declarado en quiebra.

**PROF: SONIA GIMENEZ-** Correo [electrónico-soniagestion2014@outlook.com](mailto:electrónico-soniagestion2014@outlook.com).

**DIRECTOR: PROF.VICENTE PIRRI**